

ACTA DE REUNIÓN DE ASAMBLEA CIUDADANA LOCAL PARA RECEPTAR TEMAS SOBRE LOS CUALES LA CIUDADANIA EXIGE AL GAD MUNICIPAL RINDA CUENTAS AL EJERCICIO DEL AÑO 2023

En la Sala de sesiones del GAD Municipal San Pedro de huaca, ante convocatoria realizada por el Sr. Presidente de la Asamblea Ciudadana Local Edgar Cundar, el día martes 27 de febrero del año 2024, a las 16H00, se realiza la consulta a los ciudadanos invitados según el siguiente orden del día:

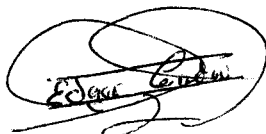
1. Instalación de la sesión
2. Introducción por parte de técnicos del GAD Municipal sobre el proceso de rendición de cuentas.
3. Recepción de temas sobre los cuales la ciudadanía exige al GAD Municipal Rinda Cuentas.
4. Nominación de los representantes de la ciudadanía como parte de las comisiones mixtas del proceso de rendición de cuentas.
5. Intervención del Sr. Alcalde Abogado Jairo Huera
6. Clausura.

Siendo las 16H15 se procede con el orden del día

1. Instalación de la sesión El sr. Edgar Cundar toma la palabra en calidad de Presidente la Asamblea Ciudadana Local y agradece la presencia de los asistentes e indica que de acuerdo al Art. 60 de la Ley Orgánica de participación Ciudadana una de las funciones de las asambleas locales está la de Organizar, de manera independiente, el ejercicio de rendición de cuentas al que estén obligadas las autoridades electas; además de propiciar el debate, la deliberación y concertación sobre asuntos de interés general, tanto en lo local como en lo nacional, motivo por el cual se ha convocado a esta reunión y cumplir con las funciones que le compete a la Asamblea Ciudadana Local, y en esta tarde poder realizar la consulta a los ciudadanos que se encuentran presentes y recoger los temas que nos interesa que el municipio rinda cuentas, además indica que se invitó a presenciar de esta reunión al Sr. Alcalde y los Técnicos del GAD Municipal y como apoyo a la asamblea local de acuerdo a l Art. 62 de la Ley de Participación ciudadana, con estos antecedentes se instala la reunión.
2. Se concede la palabra a la Lic. Luzdari Ibarra Jefe de Participación Ciudadana del GAD Municipal San Pedro de Huaca, para que nos dé una introducción de la metodología que se debe seguir para el proceso de rendición de cuentas, quien indica que se ha entregado a la Asamblea Ciudadana Local los documentos que son parte de este proceso PDyOT, Plan de trabajo del Sr. Alcalde, POA, y Presupuesto dando una explicación de los mismos e indica que también se encuentran publicados en el página web de la institución y da también a conocer sobre las cuatro etapas que se deben cumplir en este proceso el mismo que debe ser cumplido en su totalidad hasta el mes de mayo y de la importancia que es que la ciudadanía sea parte de este este proceso.
3. Recepción de temas sobre los cuales la ciudadanía exige al GAD Municipal Rinda Cuentas, el Sr. Edgar Cundar indica que el GAD Municipal con anterioridad entregó a la Asamblea Local Ciudadana, el Plan de trabajo del Sr. Alcalde, el POA de año 2023, el presupuesto y PDYOT y una vez que por parte de los técnicos del GAD se nos ha dado las respectivas

explicaciones y sobre el proceso que se debe seguir se realiza la entrega un hoja en la cual los presentes, deben llenar los temas sobre los cuales la ciudadanía quiere que el municipio rinda cuentas para que luego sus inquietudes sean contestadas en el evento de deliberación pública, de lo cual se recogen 8 preguntas que serán entregadas a la GAD Municipal para que continúe con el proceso de rendición de cuentas de acuerdo a los cronograma establecido.

4. Nominación de los representantes de la ciudadanía como parte de las comisiones mixtas del proceso de rendición de cuentas. - El Sr. Presidente solicita se nomine a 4 personas para que conformen las dos comisiones mixtas para el proceso de rendición de cuentas, en este punto los ciudadanos presentes por una mayoría nominan a los señores: Sr. Fernando Gaón Miembro de la Asamblea ciudadana Local, Sra. Laura Guiz Presidenta de la Comunidad El Rosal, Sr. Darwin Rueda Presidente del Sector Los Olivos, y Sr. Edwin Mueses Presidente de la Comunidad de Yambá.
5. Intervención del Sr. Alcalde Abogado Jairo Huera. El Sr. Presidente sede la palabra al Abg. Jairo Huera, Alcalde del GAD Municipal San Pedro de Huaca, quien agradece a todos los presentes, por ser parte de este proceso y por demostrar el interes de involucrarse en la Administración Pública cumpliendo sus obligaciones que como ciudadanos debemos cumplir, e invita a todos los presentes a seguir aportando con la Municipalidad e integrarse en los procesos participativos.
6. Clausura.- El Sr. Presidente la Asamblea agradece la presencia de todos e invita a los ciudadanos y ciudadanas presentes a seguir aportando en todos los procesos a los cuales se los convoque y da por clausurada la sesión siendo las 18H30.



Sr. Edgar Cuandar

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
"SAN PEDRO DE HUACA"

Memorando Nro. GADMSPH-SECGEN-2024-0001-M

Huaca, 08 de febrero de 2024

PARA: Sr. Arq. Alex Ramiro Salazar Bosmediano
Director de Obras Públicas

Sr. Mgs. Jhonathan Styven Barragan Ocampo
Director de Ambiente, Riesgos y Servicios Municipales

Sr. Ing. Jorge Romulo Tulcanaz Reina
Director de Agua Potable y Alcantarillado

Sr. Ing. Diego Cristhian Erazo Revelo
Jefe Unidad de Informática

Sr. Mgs. Luis Hernan Villarreal Avila
Director Administrativo Financiero

Sra. Abg. Irma Veronica Montenegro Castillo
Directora de Desarrollo Local

Sr. Ing. Diego Fernando Alvarez Enriquez
Jefe de Compras Públicas

Sr. Ing. Alexander Fabian Palma Rueda
Jefe de Riesgos

Sra. Lcda. Luzdari Yadira Ibarra Guama
Asistente Técnica

ASUNTO: Entrega de Resolución Administrativa Nro. 009-GADMSPH-2024

De mi consideración:

Con un cordial saludo, y por disposición de la máxima Autoridad me permito remitir mediante documento adjunto la Resolución Administrativa Nro. 009-SG-GADMSPH-2024, en la cual se les delega como miembros del equipo técnico de Rendición de Cuentas año 2023 para su conocimiento.



uárez
Jador
3-198
l.com
municipio@huaca.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
"SAN PEDRO DE HUACA"

Memorando Nro. GADMSPH-SECGEN-2024-0001-M

Huaca, 08 de febrero de 2024

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Nataly Lisset Zambrano Viveros
SECRETARIA GENERAL

Anexos:

- resolucion_administrativa_0090921875001707422196.pdf



NATALY LISSET
ZAMBRANO VIVEROS

uárez
jador
'3-198
[l.com](mailto:municipio@huaca.gob.ec)
municipio@huaca.gob.ec

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 009-GADMSPH-2024
DESIGNACIÓN EQUIPO TECNICO RENDICION DE CUENTAS AÑO 2023

ABG. JAIRO HUERA ALDÁS
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA

CONSIDERANDO:

Que, uno de los deberes fundamentales del Estado ecuatoriano establecidos en el número 6 del Art. 3 de la Constitución de la República del Ecuador, es: *"Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización."* (...).

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"*.

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales"*.

Que, la Constitución de la República otorga el carácter de ley orgánica, entre otras, a aquellas que regulen la organización, competencias, facultades y funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Art. 1 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: *"Este Código establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera. Además, desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial"*.

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, en su parte pertinente establece: *" (...) La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos"*





humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley (...)”.

Que, con respecto a la garantía de la autonomía establecida en el Art. 6 del COOTAD: *“Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República (...)*”

Que, la letra l) del Art. 6 del COOTAD establece que: *“(...) Está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajeno a los gobiernos autónomos descentralizados, lo siguiente: l) Interferir en su organización administrativa;”*

Que, la facultad ejecutiva establecida en el Art. 9 del COOTAD, comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de (...) alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.

Que, la naturaleza jurídica de los gobiernos autónomos descentralizados municipales previstas en el Art. 53 del COOTAD establece que: *“(...) son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden”*.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 59 del COOTAD, el alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.

Que, según lo establecido en las letras b), h) e i) del artículo 60 del COOTAD, le corresponde al alcalde o alcaldesa: *“b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; (...)*”

Que, el número 1 del Art. 3 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina: *“Objetivos. - Esta Ley incentiva el conjunto de dinámicas de organización, participación y control social que la sociedad emprenda por su libre iniciativa para resolver sus problemas e incidir en la gestión de las cuestiones que atañen al interés común para, de esta forma, procurar la vigencia de sus derechos y el ejercicio de la soberanía popular. Los objetivos de la presente Ley son: 1. Garantizar la democratización de las relaciones entre la ciudadanía y el Estado en sus diferentes niveles de gobierno; la igualdad de*



(06) 297-3197

municipiohuaca@hotmail.com

Calle 8 de Diciembre y González Suárez

www.huaca.gob.ec



oportunidades de participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, en los diversos espacios e instancias creados para la interlocución entre la sociedad y el Estado; el acceso de la ciudadanía a la información necesaria para encaminar procesos dirigidos a la exigibilidad de los derechos y deberes, el control social y la rendición de cuentas en la gestión de lo público y lo privado cuando se manejen fondos públicos; (...)

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina: “*La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria. (...)*”

Que, el Art. 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala: “*Derecho ciudadano a la rendición de cuentas.- Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes*”

Que, el Art. 89 *Ibídem*, señala: “*Definición. - Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos*”.

Que, el Art. 90 *Ibídem*, dispone: “*Sujetos obligados.- Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones*”.

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias

RESUELVE:

Artículo 1. - DISPONER, la conformación del Equipo Técnico del GADM San Pedro de Huaca, para el proceso de RENDICION DE CUENTAS AÑO 2023, de acuerdo a lo establecido en la Ley, los mismos que deberán responder a los requerimientos técnicos y de información en los plazos previstos en el cronograma de ejecución de este proceso.





Artículo 2.- INTEGRAR el Equipo Técnico del GADM San Pedro de Huaca, para el proceso de RENDICION DE CUENTAS AÑO 2023, con la participación de:

- Arq. Alex Salazar
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
- Ing. Jorge Tulcanaz
DIRECTOR DE AGUA POTABLE
- Ing. Jhonathan Barragán Ocampo
DIRECTOR DE AMBIENTE, RIESGOS Y SERVICIOS MUNICIPALES
- Abg. Verónica Montenegro
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL
- Magister Luis Villarreal
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
- Ing. Diego Erazo
JEFE DE INFORMÁTICA
- Ing. Diego Fernando Álvarez Enríquez
JEFE DE COMPRAS PÚBLICAS
- Ing. Alexander Palma
COMUNICADOR SOCIAL
- Lic. Luzdari Ibarra
JEFE DE PARTICIPACION CIUDADANA (E)

Artículo 3. - DELEGAR a la Lic. Luzdari Ibarra, Jefe de Participación Ciudadana (E), en calidad de Responsable del Proceso de Rendición de Cuentas Año 2023.

Artículo 4. - DELEGAR al Ingeniero Diego Erazo, Jefe de la Unidad de Informática, en calidad de Responsable del Registro del Informe de Rendición de Cuentas Año 2023.

Artículo 5.- ENCARGAR a Secretaría General, notifique con la presente Resolución a los miembros del *Equipo Técnico de Rendición de Cuentas Año 2023*.

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca, a los 22 días del mes de enero del año dos mil veinte y cuatro.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE. -

Dado, en la ciudad de Huaca, a los 22 días del mes de enero del 2024.



(06) 297-3197

municipiohuaca@hotmail.com

Calle 8 de Diciembre y González Suarez

www.huaca.gob.ec






Abg. Jairo Huera Aldás
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
SAN PEDRO DE HUACA**





Certifico. - La presente Resolución Administrativa para la DESIGNACIÓN EQUIPO TECNICO RENDICION DE CUENTAS AÑO 2023, fue suscrita a los 22 días del mes de enero del año 2024.


Abg. Nataly Zambrano
**SECRETARIA DE CONCEJO
GAD MUNICIPAL SAN PEDRO DE HUACA**



**GAD. MUNICIPAL
"SAN PEDRO DE HUACA"**
Oficina de Informática
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha: 08-02-24 Hora: PM: 4P
Recibido: 

Elaborado por: MSc. Edwin Marcelo Gutiérrez PROCURADOR SÍNDICO	
Revisado por: MSc. Luis Villarreal DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	



(06) 297-3197
municipiohuaca@hotmail.com
Calle 8 de Diciembre y González Suarez
www.huaca.gob.ec

